

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se hace una distribución y asignación parcial al Servicio Geológico Colombiano - SGC de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del literal A del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso cuarto del artículo 2.1.1.4.1 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 360 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, señaló que *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables”*.

Que de acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR se distribuirá el *“2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo (...)”*.

Que, en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* donde se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Continuación de Resolución: *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial al Servicio Geológico Colombiano de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022”*

Que el numeral 3 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que es función del Ministerio de Minas y Energía, *“3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía”*.

Que el numeral 1 del literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, estableció que:

“1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano (...)”.

Que el numeral 2 del artículo 12 de Ley 2056 de 2020, señaló que del 2% de los ingresos corrientes del SGR se deberá, a través de la Ley bienal de presupuesto, asignar recursos a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y su distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que el ciclo de regalías y compensaciones señalado en el artículo 14 de la Ley 2056 de 2020 comprende, entre otras, las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 2056 de 2020, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo *“(...) deberá estar orientado principalmente al desarrollo de actividades de investigación con el objeto de obtener, complementar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo colombiano”*.

Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto Único Reglamentario 1821 del SGR con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

Que el numeral 2 del artículo 1.1.1.1.1 del Decreto mencionado dispone que los recursos del SGR se podrán destinar a *“la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción”*.

Que el inciso cuarto del artículo 2.1.1.4.1 del Decreto 1821 de 2020 reitera que el Ministerio de Minas y Energía es el órgano encargado de *“(...) distribuir y asignar el presupuesto correspondiente a los recursos para la Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos y Conocimiento y Cartografía del Subsuelo e Incentivo a la Exploración y a la Producción del Sistema General de Regalías, para que una vez asignados los recursos, las entidades beneficiarias realicen la gestión de ejecución de estos recursos y ordenen el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales”*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 11 de la Ley 2072 expedida el 31 de diciembre de 2020 y *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022”*, se destinó para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace una distribución y asignación parcial al Servicio Geológico Colombiano de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022"

SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$154.275.975.702.00).

Que en atención a las Resoluciones 4 0003 del 8 de enero de 2021 y 4 10030 del 14 de enero de 2021 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, los recursos correspondientes a la disponibilidad inicial pendientes por distribuir para el concepto de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción del SGR para el bienio 2021-2022 corresponde a la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.862.001.564,60).**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 se fijaron límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, para el efecto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplicó, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, sobre la apropiación presupuestal de ingresos corrientes, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, que corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$154.275.975.702.00)**, el bloqueo del 20%, por valor de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$30.855.195.140,40).**

Que así mismo, el mencionado artículo establece que el 20% bloqueado podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

Que, de acuerdo con lo señalado, la distribución de estos recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía estará sujeta a la determinación de la compatibilidad del recaudo por parte de la Comisión Rectora del SGR en el año 2022.

Que de conformidad con lo anterior, solo se podrá asignar el 80% de la apropiación presupuestal de ingresos corrientes para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para el bienio 2021-2022 correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$123.420.780.561,60)**, por lo que sumados a la disponibilidad inicial de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.862.001.564,60)**, el valor disponible para asignar corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$151.282.782.126,20).**

Que el 27 de abril de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0133, a través de la cual distribuyó y asignó parcialmente los recursos destinados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos para el bienio 2021-2022, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

Continuación de Resolución: “Por la cual se hace una distribución y asignación parcial al Servicio Geológico Colombiano de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022”

MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$95.297.803.980,24).

Que mediante memorando con radicado 3-2021-008878 del 3 de mayo de 2021, la Dirección de Minería Empresarial informó al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo que, de acuerdo con los radicados Nos. 20212800011951 del 25 de marzo de 2021 y 20212800017971 del 26 de abril de 2021, remitidos por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, “(...) los recursos que se apropiarán a favor del SGC, para el Bienio 2021 – 2022, corresponde a la suma de \$67.750.000.000, los cuales, según el SGC informa, serán distribuidos por área de conocimiento (...)”.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación presentada por la Dirección de Minería Empresarial, los recursos que se asignarán al Servicio Geológico Colombiano - SGC serán los siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN SOLICITADA	RESTRICCIÓN 20% (calculada sobre ingresos corrientes)	DISTRIBUCIÓN PARCIAL A REALIZAR
Servicio Geológico Colombiano	Ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano	\$67.750.000.000,00	\$12.114.627.050,87	\$55.635.372.949,13
VALOR TOTAL A DISTRIBUIR		\$67.750.000.000,00	\$12.114.627.050,87	\$55.635.372.949,13

Que conforme lo expuesto a través de la presente resolución se realizará una distribución parcial de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados desde el XX hasta el XX de mayo de 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir y asignar parcialmente al Servicio Geológico Colombiano - SGC la apropiación disponible para el bienio 2021-2022 destinada a las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		CÓDIGO SGR DE ENTIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR PARCIAL DISTRIBUIDO
ORIGEN	DESTINO				
112101	112103	210300	Servicio Geológico Colombiano	Ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano	\$ 55.635.372.949,13

Continuación de Resolución: *“Por la cual se hace una distribución y asignación parcial al Servicio Geológico Colombiano de los recursos destinados para ejercer las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2021-2022”*

TOTAL	\$ 55.635.372.949,13
-------	----------------------

Artículo 2. La ejecución de los recursos destinados exclusivamente para realizar las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano estarán a cargo del Servicio Geológico Colombiano o en quien este delegue, y deberán atender los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, los informes de los recursos asignados en virtud de la delegación que se realice son responsabilidad del Servicio Geológico Colombiano.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución por parte del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, al Servicio Geológico Colombiano, así como a las entidades competentes en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, para su correspondiente trámite.

Artículo 4. Una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre del bienio 2021-2022, se expedirá la resolución de asignación al Servicio Geológico Colombiano de los recursos bloqueados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR que corresponden al 20% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía